

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.249

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 79/2011-B) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sobre Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresa explotadoras de servicios de telefonía móvil, publicada en el BOPZ núm. 294, de fecha 24 de diciembre de 2010.

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.250

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 109/2011-B) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, sobre Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil de fecha 30 de diciembre de 2010.

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.251

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 64/2012-C) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de Tarazona, sobre acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil (BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2010).

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

##### SALA DE LO SOCIAL Núm. 14.252

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 636/2012 (autos núm. 956/2011), siendo demandante Luis Alfonso Curicho Conterón, contra Alasmon Obras y Contratas, S.L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 2 de noviembre de 2012 se ha dictado auto y con fecha 21 de noviembre de 2012 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Inadmitir el documento aportado en suplicación por la parte recurrente».

«Desestimamos el recurso de suplicación número 636/2012, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación a Alasmon Obras y Contratas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3 Núm. 14.233

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 515/2012, a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Tagalias,

S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, se ha dictado sentencia de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 252/2012. — Procedimiento ordinario número 515/2012. — En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — Don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 515/2012-A-1, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandantes, La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., con procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y de otra, como demandados, Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu a que abonen a las demandantes la cantidad de 7.709,67 euros, intereses legales desde la interposición judicial y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiéndose, en su caso, constituir dentro del plazo fijado para la formalización del citado recurso depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4902-0000-02-número de asunto-número de año, haciéndose constar en el apartado "concepto" del ingreso "recurso", según queda establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isidro González Andreu, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la LEC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación

Núm. 14.234

En el procedimiento ordinario número 136/2012, sección C, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

Jueza que la dicta: Doña Juana Serrano González.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 5 de octubre de 2012.

Demandantes: La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A.

Procurador: Don Alberto Bozal Cortés.

Abogada: Doña Elisa Baquedano Castarlenas.

Demandados: Rafael Hernández Santiago y Sivia Val Grasa.

Procedimiento: Juicio ordinario número 136/2012-C.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Rafael Hernández Santiago y Sivia Val Grasa, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 7.316,83 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que será resuelto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y se interpondrá ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y expresar los pronunciamientos que impugna.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (según redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), para interponer este recurso el recurrente deberá obligatoriamente constituir depósito en la cuantía de 50 euros, que deberá ingresar a favor de la cuenta expediente de este procedimiento, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, especificando en el campo "concepto" que se trata de un "recurso", seguido del código "02" y con indicación de que corresponde a un "recurso de apelación". Si el ingreso se efectuase mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio. Este depósito le será devuelto al recurrente si prosperase el recurso, ya sea total o parcialmente, perdiéndose su importe en caso contrario.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse la acreditación documental de la consignación del depósito, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso, bajo apercibimiento expreso de que en caso de no constituirse en plazo dicho depósito se inadmitiría a trámite el recurso.

Si el recurrente tuviera que realizar varios ingresos simultáneos, deberá diferenciarlos realizando operaciones distintas de imposición, una por cada operación, indicando en cada caso en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate, y si el recurrente recurriese simultáneamente más de una resolución que afectase a una misma cuenta expediente efectuará tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones recurra, indicando en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

El recurrente estará excluido de la necesidad de constituir depósito si tuviese reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Hernández Santiago, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 14

### Cédula de notificación

Núm. 14.187

En el procedimiento de juicio cambiario número 633/2008, sección B1, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza, a 27 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el presente juicio cambiario, incoado a instancia de la procuradora doña María Catalán Roca, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Global Manchega, S.L., frente a Promociones Montero Argandoña, S.L., en reclamación de 12.069,59 euros de principal y de 3.620,86 euros por intereses de demora, gastos y costas, se dictó el 14 de mayo de 2008 auto acordando requerir de pago a la deudora por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo. — El día 3 de junio de 2008 se llevó a efecto el requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo concedido a la deudora, sin que esta haya pagado a la acreedora ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LECN), que cuando el demandado no interpusiese demanda de oposición, ni tampoco hubiera pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso se sustanciará conforme a lo previsto en la propia LECN, para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir, sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limita la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

Parte dispositiva:

1. Se despacha, a instancia de la procuradora doña María Catalán Aroca, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Global Manchega, S.L., parte ejecutante, frente a Promociones Montero Argandoña, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 12.069,59 euros en concepto de principal y 3.620,80 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2. Los bienes embargados preventivamente se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la LECN para el procedimiento de apremio.

Asimismo se acuerda dar por terminado este procedimiento cambiario, debiendo interponer la demanda ejecutiva correspondiente.

Se ratifica el embargo acordado en los presentes autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LECN), sin perjuicio de que el/los deudo/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la LECN, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Promociones Montero Argandoña, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 20

Núm. 14.185

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento ordinario número 891/2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Inmuebles Fernando Sánchez, S.L., la sentencia recaída en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, en materia de compraventa seguidos con el número 891/2011-B, en el que han intervenido: como parte demandante, Cerramientos Integrales, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendida por el abogado don Juan Manuel Piazuelo Martínez, y como parte demandada, Inmuebles Fernando Sánchez, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Cerramientos Integrales, S.L.

2.º Se condena a Inmuebles Fernando Sánchez, S.L., a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 140.000 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado de un depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima». Zaragoza, a trece de diciembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

## JUZGADO NUM. 21

### Cédula de notificación

Núm. 14.235

En el procedimiento de juicio ordinario número 52/2012-C3 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 106/2012. — En Zaragoza, a 18 de mayo de 2012. — Vistos por mí, ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, que con el número 52/2012 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., contra Cocina Maestra, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., contra Cocina Maestra, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 6.149,79 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cocina Maestra, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 8

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 14.253

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria sustituta del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en ejecutoria número 145/2012, dimanante de juicio de faltas inmediato número 85/2012, contra Marian Sebastian Vladut, se ha acordado la notificación y requerimiento al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa de 180 euros impuesta en sentencia firme a satisfacer por el condeñado Marian Sebastian Vladut, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado y haciéndole el apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio y, en caso de ser insolvente, al cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria por impago de dicha multa.

Y para darle vista por término de tres días y requerirle para que se persone en el plazo de tres audiencias en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 14.257

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral número 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra las empresas Asnorte, S.A., y Seguros Santa Lucía, S.A., y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento oficio autoridad laboral número 236/2012.